

ANEXO 32
**INFORME ISP-10/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LOS
 HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA
 MEXICANA.**

PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO

- Estancias que se utilizan para realizar procedimientos de sujeción y aislamiento a los usuarios.
- Deficientes condiciones de mantenimiento e higiene.
- La capacidad instalada en algunos de los hospitales visitado es inferior al número de usuarios, por lo cual algunos de ellos duermen en colchonetas en el suelo.
- No cuenta con una partida presupuestal para vestido y calzado, son adquiridos por medio de donaciones de familiares y asociaciones civiles.
- El día de la visita se encontraron personas privadas de la libertad sujetas a proceso y sentenciadas ingresadas por orden de una autoridad judicial, sin que se cuente con un área especial para ellos, siendo ubicados en población general.
- Una vez que los pacientes mejoran su condición mental, no se les informa sobre su padecimiento y el tratamiento indicado, a efecto de que otorguen su consentimiento para que, en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.
- En el hospital psiquiátrico del estado de baja california sur, los expedientes carecen de historia clínica en todos los casos, en la unidad de atención a la salud mental "San Agustín" en Tuxtla Gutiérrez, se observó que, en algunos de los expedientes, no se encontraban las indicaciones del médico psiquiatra para internar a los usuarios, asimismo en el hospital psiquiátrico "cruz del sur", Oaxaca, los expedientes de ingreso involuntario de usuarios crónicos, no contienen la hoja de consentimiento informado.
- No cuentan con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
- En general, en los hospitales visitados se informó que cuando un usuario refiere haber sido maltratado por algún servidor público de este establecimiento, se platica con el supervisor de enfermería y con el personal involucrado para posteriormente dictar medidas al respecto, si existiera reincidencia por parte del servidor público, se le cambiaría de turno, dando aviso a las autoridades internas, sin dar aviso al agente del ministerio público.
- No cuenta con gabinete de rayos x, servicio de electroencefalografía, laboratorio de análisis clínicos y hospitalización parcial.
- El medicamento general es escaso su abastecimiento, se cuenta con un inventario reducido, los cuales incluyen medicamentos básicos y psicofármacos, siendo insuficiente para los requerimientos de los hospitales.
- No cuentan con programas preventivos de salud en materia de tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, vih), salud bucal, agudeza visual, cáncer cérvico uterino, cáncer mamario e hiperplasia prostática; insuficiente el personal adscrito; en algunos hospitales visitados no se cuenta con personal adecuado para la aplicación de la terapia electroconvulsiva, cabe señalar que en el nosocomio regional de alta especialidad de salud mental en tabasco se informó que, durante las vacaciones o días económicos del anesthesiólogo, no se cuenta con personal para la aplicación del agente anestésico, motivo por el cual, dicha terapia se realiza sin la aplicación del mismo.
- Se informó que el personal de seguridad es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
- El personal no ha recibido capacitación sobre los estándares de examinación establecidos en el protocolo de Estambul.
- Las personas mayores, no cuentan con atención geriátrica; así como carecen de adecuaciones arquitectónicas para facilitar el acceso de las personas mayores y con alguna discapacidad física.

RECOMENDACIONES

- ◆ Garantizar que la práctica del aislamiento, no se realice bajo ninguna circunstancia.
- ◆ Se realicen las gestiones presupuestales y administrativas conducentes para que los hospitales visitados, cuenten con espacios suficientes para alojar a los usuarios en condiciones de estancia digna y se procure una distribución equitativa que evite áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.
- ◆ Realizar una evaluación sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de las distintas áreas de los hospitales, con la finalidad de que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad que permitan a los pacientes una estancia digna, así como llevar a cabo un dictamen técnico de los daños sufridos por los movimientos sísmicos de septiembre del 2017 en los Estados que se hayan visto afectados, con la finalidad de determinar si el inmueble necesitará reparaciones mayores o menores y si es habitable o no y con base en el resultado del dictamen, generar una ruta crítica de acciones en caso de que sea inhabitable.

- ◆ Girar las instrucciones necesarias para garantizar que todos los usuarios dispongan de las medidas mínimas necesarias de estancia digna en relación a vestido, calzado y condiciones de higiene. Además, que los insumos y recursos con los que cuentan los hospitales (ropa de cama y ropería) se ejerzan de manera efectiva, a fin de garantizar la estancia digna de todos los usuarios.
- ◆ Realizar análisis de factibilidad que pondere la creación de una figura jurídica, misma que considere alternativas de solución a las siguientes problemáticas.
- Instaurar un área de salud mental especializada que esté destinada para personas sujetas a una medida de seguridad, que presenten alguna discapacidad psicosocial y que hubiesen sido remitidas por el juez de la causa.
- Desarrollar un área de salud mental especializada para personas privadas de la libertad vinculadas a proceso y sentenciadas cuyo tramo de control consistiría en determinar la modalidad del tratamiento, ya fuese ambulatorio o residencial, con las medidas de seguridad que se estimen pertinentes.
- ◆ Para hacer frente a la problemática actual presentada por los hospitales visitados, se recomienda que por medio del área competente de las Instituciones psiquiátricas, se realicen las gestiones jurídicas necesarias ante el juez de la causa, para que las personas que ingresaron de forma obligatoria por orden judicial que actualmente se encuentran en los hospitales visitados, y previa valoración psiquiátrica, cuando su evolución sea favorable y, ya no sea necesaria su hospitalización, sean canalizados a tratamientos ambulatorios. En el caso de las personas con una medida de seguridad y, en el caso de las personas vinculadas a proceso y sentenciadas, sean reingresados al Centro Penitenciario en donde se encontraban dándole continuidad y seguimiento a su tratamiento.
- ◆ Garantizar el derecho de los pacientes a decidir libremente si se somete a un tratamiento médico, toda vez que es necesario que exista previamente un consentimiento informado, el cual debe ser obtenido sin amenazas ni persuasión indebida, después de proporcionar al paciente, o a quien sea responsable de él, la información adecuada y comprensible, en una forma y en un lenguaje que pueda comprender, acerca del diagnóstico y su evaluación, el propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener del tratamiento propuesto; las demás modalidades posibles de tratamiento, así como los dolores o incomodidades posibles, los riesgos y secuelas del mismo; es importante que cuando el usuario recupere la capacidad de decisión y sus condiciones lo permiten, el personal médico le informe de la situación de internamiento para que, en su caso, otorgue el consentimiento y su estado cambie al de ingreso voluntario.
- ◆ Garantizar la existencia de salas o dormitorios específicos y se establezcan criterios de clasificación para designar el área de estancia de los pacientes en los pabellones; es decir, que se tomen en cuenta las características o el estado de evolución del padecimiento para evitar riesgo de abusos o maltrato hacia ellos o en contra de otros pacientes.
- ◆ Garantizar el acceso de los usuarios a los medios de comunicación disponibles, principalmente el servicio telefónico, en condiciones de privacidad, publicaciones escritas, la radio y la televisión, salvo cuando esto sea contrario a los objetivos del tratamiento médico y de rehabilitación psicosocial.
- ◆ Adoptar las medidas correspondientes para la adecuada integración de los expedientes clínicos de los usuarios, en cumplimiento con lo estipulado en la NOM-004-SSA3-2012, particularmente con la historia clínica debidamente integrada, consentimientos informados en un lenguaje claro, correspondiente al tipo de ingreso y terapéutica, así como registros específicos de área médica y enfermería.
- ◆ Elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes (Reglamento interno y Manuales de procedimientos) para regular las actividades de los hospitales psiquiátricos relacionadas con los usuarios hospitalizados desde el ingreso, así como durante su estancia y egreso, el grado de responsabilidad y las actividades que corresponden a los servidores públicos que laboran en ellos, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.
- ◆ Girar instrucciones para que, en los lugares referidos, los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra un paciente mientras permanece hospitalizado, de inmediato lo hagan del conocimiento del agente del Ministerio Público, autoridad facultada para investigar los hechos y, en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial.
- ◆ Realizar una evaluación de las necesidades de los distintos hospitales y, en su caso, dotarlos de material de curación, instalaciones y equipo necesarios para la realización de actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, que incluyen las campañas de prevención de enfermedades dirigidas a los usuarios hospitalizados, con un enfoque biopsicosocial.
- ◆ Dotar a las instituciones de un adecuado abastecimiento de medicamentos de cuadro básico y psicofármacos, cubriendo los requerimientos de la población hospitalizada y de seguimiento por consulta externa, evitando así el cambio de esquema terapéutico, para un mejor apego al tratamiento. Además, promover en los centros asistenciales, campañas de vacunación, educación y prevención, con la finalidad de proporcionar a los usuarios la adecuada protección de su salud.
- ◆ Realizar una evaluación sobre las necesidades en materia de recursos humanos, para que los hospitales cuenten con personal médico y otros profesionales calificados en número suficiente, para proporcionar al usuario un manejo especializado, no solo en el campo de la salud mental, sino de forma integral, con un enfoque adecuado de comorbilidades asociadas, rehabilitación y reinserción social, necesarios para la realización de acciones preventivas y curativas.

- ◆ Exista, previo a la aplicación de la terapia electro convulsiva, un consentimiento informado; además, un procedimiento normado con estricto apego a manuales y normativa nacional e internacional aplicable; ejecutado en instalaciones adecuadas, por personal competente en la materia y capacitado, así como con todas las medidas necesarias para garantizar el adecuado estado de salud de los usuarios.
- ◆ Previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los hospitales visitados, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad especializados y suficientes para garantizar y resguardar la integridad física de los pacientes, de quienes laboran en el establecimiento y de los visitantes.
- ◆ Realizar las gestiones necesarias a fin de que el personal que presta sus servicios en los hospitales, reciba capacitación de conformidad con lo previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), así como en materia de Derechos Humanos y Salud Mental (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), Salud Mental Forense, Medicina Legal y Forense, Primeros Auxilios Psicológicos, Intervención en Crisis, Detección del Estrés Postraumático, Manejo del Paciente con Patología Adictológica, Manejo del Paciente Agitado y Agresivo, Atención Cardiovascular Básica y Avanzada, así como de Prevención de la Tortura.
- ◆ Garantizar el servicio de atención médica especializada para los usuarios adultos mayores. Además, se deben realizar las gestiones pertinentes para que, en los hospitales referidos, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas mayores y con discapacidad física.
- ◆ Implementar los mecanismos para que, conjuntamente con el familiar responsable, se notifique debidamente y con la formalidad que esto requiere, al Ministerio Público que corresponda, en los casos urgentes en que se autorice el ingreso involuntario, como lo ordena el artículo 5.6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM- 025-SSA2-2014.
- ◆ Promover la formación de Comités Ciudadanos de Apoyo en las Unidades de Atención Integrales Hospitalaria Médico-Psiquiátricas, de acuerdo al apéndice A Informativo, de la NOM- 025-SSA2-2014, con el objetivo de reforzar las actividades de rehabilitación psicosocial, en la esfera cognoscitiva, conductual, afectiva y psicomotriz, de acuerdo a las características, funciones, nivel de atención y posibilidades de los hospitales visitados.
- ◆ Implementar programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.